

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-

En Río Bueno, a 22 de Enero del 2021, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad Nº 16.262.582-9, Psicóloga, domiciliada en la ciudad de Río Bueno, en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el Convenio sobre "PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don (a) NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO, Psicóloga, 11 horas semanales, para desempeñar función propia de su prestación de servicios

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a don(a) NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO \$ 303.957.- (trescientos tres mil novecientos cincuenta y siete pesos) mensuales, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniêndose el impuesto correspondiente para enterario dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, deberá además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora de CES.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de Enero al 30 de abril del 2021 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

NANCY ALEJANDRA TORRES DELGADO

RUT. 16.262.582-9

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE